



FEDERACION DEL RODEO CHILENO **TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA**

VISTOS:

La denuncia formulada por el señor **Cesar Nuñez Villaroel**, socio del Club de Rodeo de Curicó, presentada mediante correo electrónico de fecha 08 de marzo de 2016, y recepcionada por este Tribunal Supremo, en esa misma fecha, en contra del socio del Club Curicó, perteneciente a la Asociación del Rodeo Chileno de Curicó, **don Jorge Alfonso Gutierrez Nuñez, R.U.T. N° 12.413.816-7, Registro de socio N° 130842**, y atendido que la conducta denunciada es de aquellas que en virtud del artículo 25° del Código de Procedimientos y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, deben ser investigada por el Tribunal Supremo de Disciplina:

SE RESUELVE:

- 1) Acoger a tramitación la denuncia presentada mediante correo electrónico por el socio, Sr. Nuñez Villaroel,
- 2) Asignarle rol a la causa, que para estos efectos y en adelante será el número **10--2016**;
- 3) Obtener ficha del socio denunciado, y
- 4) Cítese en calidad de denunciante, al Sr. Cesar Nuñez Villaroel y en calidad de denunciado al Sr. Jorge Alfonso Gutierrez Nuñez, a la audiencia de este Tribunal Supremo de Disciplina del día **Lunes 21 de Marzo de 2016; a las 18,30 horas**, en las Oficinas de la Federación del Rodeo Chileno, ubicada en Calle Nueva Lyon N° 72, Oficina 1602, Comuna de Providencia, a fin de que puedan presentar personalmente o por escrito sus descargos, aporten las pruebas o declaren sobre los hechos, según sea el caso.
- 5) Se acompaña copia del correo que presenta la denuncia

Notifíquese por la vía más expedita al correo electrónico registrado en la Federación del Rodeo Chileno y domicilio particular o laboral.

Sirva la presente resolución como suficiente oficio remitido.



JUAN SEBASTIÁN REYES PÉREZ
Secretario Subrogante



GONZALO PHILLIPS MONTES
Presidente

En Santiago, 09 de Marzo de 2016.-